



## *Resolución Directoral*

### *N° 00546-2021-MINAM/VMGA/DGRS*

Lima, 13 de julio de 2021

Visto, el expediente N° 2021024024, presentado a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, VUCE) y con Solicitud Única de Comercio Exterior (en adelante, SUCE) N° 2021216437, que contiene la solicitud presentada por la empresa **C & A INVERS S.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20559271625, sobre la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos; y el Informe N° 01576-2021-MINAM/VMGA/DGRS;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva;

Que, de acuerdo al Literal k) del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1278, - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que la referida norma establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que, el Artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Literal c) del Artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función administrar el Registro Autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos, en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, el Artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece los requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente;

Que, el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 102-2020-MINAM modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias, a efectos de determinar el Procedimiento N° 7: *“Inscripción en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*;

Que, uno de los principios del procedimiento administrativo es el Principio de Predictibilidad o Confianza, señalado en el Numeral 1.15 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el cual señala que la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que podría obtener;

Que, el Artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos debe comprender la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento;

Que, con fecha 19 de abril de 2021, la empresa **C & A INVERS S.R.L.** solicitó inscribirse en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos, al amparo de lo establecido en el Artículo 87 del Reglamento en mención;

Que, el 4 de junio de 2021, mediante la Notificación N° 2021084133 de la VUCE, se notificó a la empresa el Informe N° 01188-2021-MINAM/VMGA/DGRS, con las observaciones a la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones. Asimismo, se remitió la copia del Oficio N° 00375-2021-MINAM/VMGA/DGRS dirigida a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, con fecha 18 de junio de 2021, a través de la VUCE, la empresa solicitó la ampliación de plazo para presentar la documentación referida al levantamiento de observaciones de la solicitud de inscripción al Registro Autoritativo de EO-RS;

Que, el 18 de junio de 2021, mediante la Notificación N° 2021091504 de la VUCE, la DGRS del MINAM otorgó el plazo de diez (10) días hábiles adicionales para la presentación de la documentación correspondiente al levantamiento de observaciones;

Que, con fecha 2 de julio de 2021, a través de la VUCE, la empresa remitió la información orientada al levantamiento de observaciones a la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS;

Que, el 9 de julio de 2021, mediante la Notificación N° 2021103906 de la VUCE, se solicitó a la empresa adjuntar la copia simple del instrumento de gestión ambiental denominado *“Infraestructura de valorización de PET (tereftalato de polietileno)”* tal como se recomendó en el numeral 5 del Informe N° 01188-2021-MINAM/VMGA/DGRS, toda vez que la Resolución Gerencial N° 209-2021-MPA-GSC y el Informe N° 182-2021-MPA/GSA-SGGA no contienen la información suficiente para continuar con la evaluación de la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, respecto a la operación de valorización; otorgándose un plazo máximo de dos (2) días hábiles para la remisión de la información correspondiente;

Que, el 12 de julio de 2021, a través de la VUCE, la empresa remitió la copia simple del instrumento de gestión ambiental denominado *“Infraestructura de valorización de PET (tereftalato de polietileno)”*;

Que, en el Informe N° 01576-2021-MINAM/VMGA/DGRS, se concluye que la empresa **C & A INVERS S.R.L.** cumplió con presentar los requisitos del Procedimiento N° 07 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y su última modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 102-2020-MINAM, en concordancia con los numerales 89.1, 89.2 y 89.3 del Artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, en base a la evaluación realizada en el Informe N° 01576-2021-MINAM/VMGA/DGRS, corresponde aprobar la inscripción de la empresa **C & A INVERS S.R.L.**, en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de residuos sólidos, para el desarrollo de la operación de **recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos del ámbito municipal no municipal, y de valorización de residuos no peligrosos del ámbito municipal**;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos presentada por la empresa **C & A INVERS S.R.L.**, y **EMITIR** la constancia del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos para el desarrollo de la operación de **recolección y transporte de residuos sólidos no peligrosos del ámbito municipal no municipal, y de valorización de residuos no peligrosos del ámbito municipal**, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01576-2021-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- INFORMAR** a la empresa **C & A INVERS S.R.L.**, que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La presentación de los recursos impugnatorios se realiza en la **Mesa de Partes Virtual** a través del siguiente enlace: <https://app.minam.gob.pe/ceropapel> en el horario de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:30 horas; posterior a dicho horario serán registrados como ingresos dentro del siguiente día hábil; asimismo, los documentos ingresados los días sábado, domingos y feriados se considerarán presentados el siguiente día hábil.

**Artículo 3.- INFORMAR** a la empresa **C & A INVERS S.R.L.**, que el Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, podrá revocar la presente autorización de conformidad con lo señalado en el Artículo 83 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y de conformidad con lo establecido en el Numeral 214.1.2 del Artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 4.-** Notificar a **C & A INVERS S.R.L.**, el Informe N° 01576-2021-MINAM/VMGA/DGRS del 13 de julio de 2021, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa **C & A INVERS S.R.L.**, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente  
**Sonia Beatriz Aranibar Tapia**  
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2021024024

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **74049c**